PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SRIA. DE ASUNTOS JURIDICOS Y SOCIALES

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926

Se publica los MIERCOLES y SABADOS — Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca. 5a.

Villahermosa, Tab., Julio 17 de 1974.

Núm. 3321

Juzgado Mixto de Primera Instancia

Cárdenas, Tab.

Edicto

Sra. Sara Peña Flores de Barahona.

Donde se encuentre:

En el expediente civil número 106/974, relativo al juicio Ordinario de Divorcio, promovido por el señor Alvaro Barahona Mendoza, en contra de usted, se dictó un auto que a la letra dice:

"...Juzgado Mixto de Primera Instancia del Sexto Partido Judicial del Estado.— H. Cárdenas, Tabasco, Junio primero de mil novecientos setenta y cuatro.—Visto el escrito de cuenta presentado por el señor Alvaro Barahona Mendoza, tres anexos y copias simples que acompaña, promoviendo en la vía Ordinaria Civil, de Divorcio Necesario en contra de su esposa la señora Sara Peña Flores de Barahona.—Con fundamento en los artículos 254, 255 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, se admite la demanda en la vía y forma propuesta.—Désele entrada, fórmese expediente por duplicado, registrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de inicio al Superior.— Se tiene como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el Despacho ubicado en la calle Guerrero y número 514 de esta ciudad y por autorizado para oirlas y recibirlas al licenciado Ezequiel Galindo Pérez.—Toda vez que la demandada es de domicilio ignorado, con fundamento en el artículo 121 del Código de Procedimientos Civiles, notifíquese, córrase traslado y empláce-

se a la misma por medio de edictos, que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado, en el diario "Rumbo Nuevo", y en el semanario "El Bejuco", editado los dos primeros en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, y el último en esta ciudad, por tres veces de tres en tres días, haciéndole saber a la demandada, que debe comparecer ante este Juzgado en un término de Cuarenta Días, contados a partir de la última publicación del edicto, a dar contestación a la demanda. Se requiere al actor para que dentro del término de tres días presente una constancia del Comandante de la Policía donde manifieste que la señora Sara Peña Flores de Barahona se ausentó de esta ciudad.—Notifíquese y cúmplase.

Lo proveyó y firma el C. Juez Mixto de Primera Instancia del Sexto Partido Judicial del Estado, licenciado Porfirio Jiménez López, por ante el Secretario Judicial "B" por Ministerio de Ley, que certifica y da fé...".—Una firma ilegible.—José M.—Rúbrica.

Y para su publicación en-el Periódico Oficial del Estado, editado en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, expido el presente edicto en la Ciudad de Cárdenas, Tabasco, a los dos días del mes de julio del año de mil novecientos setenta y cuatro.

El Secretario Judicial "B".

José Ramos de la Cruz.

3 - 3

Juzgado Mixto de 1ra. Instancia del Décimo 40. Partido Judicial del Edo. Balancán, Tab.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

Comalcalco, Tab.

EDICTO

A LA C. SILVERIA MONTEJO DE ALEJO. DONDE SE ENCUENTRE.

En el exp. número 5/974 relativo al Juicio ordinario Civil de Divorcio Necesario promovido por el señor Gumercindo Alejo Nieto, en contra de Ud., se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:

BALANCAN, TABASCO Junio doce de mil novecientos setenta y cuatro.—Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo cuarto Partido Judicial del Estado de Tabasco.—Hace constar.

Como lo pide el señor Gumercindo Alejo Nieto, en su escrito de fecha 16 de Mayo y vista la Certificación practicada por el Secretario Interino, se tiene por acusada de Rebeldía, que hacer valer el promovente, en virtud que la demandada señora Silveria Montejo Hernández, no dió contestación a la demanda Instaurada en su contra en el término que le fué concedido, por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 616, 617, y 618 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, No se volvera practicar, diligencia alguna en su busca y todas las resoluciones y citaciones aún las de carácter personal que en lo adelante recaiga en el pleito le surtirán los efectos en los estrado del Juzgado, fijándose en ellos, además de la lista de acuerdos cédula conteniendo Copia de la resolución de que se trate, con Fundamento en el Artículo 284 del Código antes dicho, se abre el término de ofrecimientos de pruebas.—En este Juicio por diez días fatales, y comunes para las partes, las que computará el Secretario Interino, debiendo publicarse este por 2 veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.—Término.— Para ofrecer pruebas empezará a contarse el día siguiente, de la última publicación de los edictos, Notifiquese y cúmplaso.— Así lo proveyó, mandó y firma del Ciudadano Juez Mixto de Primera Instancia Lic. Francisco Méndez Azcuaga, ante el Secretario interino con quien actúa y dá féfirma.—Rúbricas.

EDICTO

JUANA LORENZO DE CORTAZAR, mayor de edad, natural y vecina de esta Ciudad, se presentó a este H. Ayuntamiento Constitucional que presido denunciando un pequeño solar el cual viene poseyendo en forma contínua, pública y pacifica desde hace varios años, el cual se encuentra ubicado entre las colindancias y linderos siguientes: Al Norte con la señora Isabel Bautista al Sur con la Avenida Libertad al Este con la Señora Natividad Arrellano y al Oeste con la Señora María Luisa y Francisca Cortazar, según plano que se anexa.

Lo que se hace del conocimiento del Público en General a fin de que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y Parajes Públicos, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 20 del Reglamento de terrenos del Fundo Legal.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Secretario Municipal.

ROBERTO CUSTODIO VAZQUEZ.

3 — 1

Lo que hago de su conocimiento en vía de notificación por medio de este edicto que se publicará por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, dado en la ciudad de Balancán, Estado de Tabasco, a los veintidos días del mes de Junio de mil novecientos setenta y cuatro.— Doy fé.

El Secretario Interino.

OVIDIO NAHUATT TEJERO.

2 -- 2

JUZGADO'10 DE LO CIVIL

Edicto

SR. MACARIO PEREYRA. DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente número 128/969, relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por el señor Domíngo de la Cruz Pereyra, en contra de usted, se encuen-

tran los siguientes acuerdos:

Villahermosa, Tabasco, a cinco de Julio de mil novecientos setenta y cuatro.— A sus autos el escrito de Doningo de la Cruz, Pereyra, recibido el cinco de junio del presente año y se acuerda:— Unico:—Como lo pide la parte actora edictos expídanceles nuevos transcribiéndose el auto de inicio y el de este proveido, para la notificación y emplazamiento del demandado Macario Pereyra.— Notifíquese Personalmente a la parte actora.—Cúmplase. Lo proveyó, mandó y firma el C. Juez del conocimiento, con el Segundo Secretario que certifica.— Firmado.—Lezcano.— Una firma Ilegible—Rúbricas

co, a veinticuatro de marzo de mil novecientos sesenta y nueve.— Por presentado el señor Domingo de la Cruz Pereyra, con su escrito fecha siete del actual, promoviendo juicio ordinario civil en contra de Macario Pereyra o quien sus derechos represente, de Dom. ignorado, demandándole la prescripción positiva operada a su favor, del predio rústico ubicado en la Ranchería Macultepeo de este Mpio. del Centro Tabasco, con las colindancias siguientes: Al Norte, Pereyra y Socios; Sur lote de Familia "Valos", Este con los señores Francisco Ortiz y Socios, Macario Pereyra y Socios y Matilde Payró y Hermanos; y Oeste con Manuel Payró y Gabina Payró Viuda de García, en virtud de venirlo poseyendo en forma desde hace 10 años, pública, pacífica, contínua y a título de dueño. del C. Dir. del Registro Público de la Propiedad y Comercio de esta, demandando el tilde y cancelación de la inscripción de la propiedad de los demandados. Con fundamento en los artículos 254, 255, 257, 258, 259 y siguientes aplicables del Procedimiento Civil, se dá entrada a la demanda y como el señor Macario Pereyra Ramón o quien sus derechos represente son de domicilio igno-

rado. Con apoyo en el artículo 121 fracción II del Ordenamiento citado, hágaseles la notificación por edictos que se insertarán en el Periódico Oficial del Estado y Rumbo Nuevo que se editan en esta Ciudad, por tres veces cada tres días, haciéndoles saber que deben presentarse en el término de 60 días a recoger la copia del traslado que queda a sus disposición en la Segunda Secretaría de este Juzgado y puedan dar contestación a la demanda. Así mismo emplácese con las copias de rigor al C. Director del Registro Público, para que en término de 9 días conteste y hágase saber a las partes que el período de ofrecimiento de pruebas por diez días es fatal y correrá del siguiente al en que venza el término para contestar sin perjuicio de las excepciones prevenidas por la Ley, así como que las pruebas deberán ofrecerlas relacionándolas con todos y cada uno de los puntos de hechos de la demanda y contestación de lo contrario no serán admitidas. Compute la Secretaría el término de 60 días del siguiente al en que se exhiban los ejemplares del periódico Oficial del Estado. Queda autorizado para oír notificaciones a nombre del promovente el Licenciado Jorge Pintado B., en la casa marcada con el Núm. 302 de la calle de Aldama de esta Ciudad. Fórmese expedeinte y registrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso al Superior. Lo proveyó, mandó y firma el C. Licenciado Mario Claudio Lezcano y Cortazar, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Partido Judicial del Estado, co nla Segunda Secretaría que certifica.— firmado.— Lezcano Angela Casanova de Pérez.— Rúbricas.

Por vía de notificación y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces de tres en tres días, expido el presente edicto a los nueve días del mes de julio de mil novecientos setenta y cuatro, en la Ciudad ed Villahermosa, Tabasco.

El Segundo Secretario del Juzgado Primero de la Civil.

ENRIQUE MORALES CABRERA.

5 -- 1

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

Villahermosa, Tabasco.

DEL CENTRO TABASCO, MEX.

EDICTO

SRES. VENUSTIANO CONTRERAS RAMON Y GUADALUPE ZACARIAS DE CONTRERAS. DONDE SE ENCUENTREN.

Que en el expediente Civil número... 124/972, relativo al Juicio Sumario Hipotecario, promovido por Leonel Ramírez Gutiérrez en su carácter de Apoderado del Banco Nacional de México, S. A., en contra de los señores Venustiano Contreras Ramón y Guadalupe Zacarías de Contreras, con ésta fecha se dictó un auto que literalmente dice:

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil Villahermosa Tabasco a veintiocho de marzo de mil novecientos setenta y tres. — A sus autos el escrito del actor para que obre como proceda en derecho y se acuerda:-I.-Como lo solicita el Sr. Leonel Ramírez Gutiérrez, y vista la diligencia prácticada con fecha cuatro de mayo de mil novecientos setenta y dos, así como el acta Notarial certificada por el Notario Público Número Ocho Licenciado Carlos Elías Dagdug Martínez, con fecha veinticuatro de enero del presente año, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 121 del Código de Procedimientos Civilos vigente en el Estado, y como los demandados señores Venustiano Contreras Ramón y Guadalupe Zacarías de Contreras son de domicilios ignorados, notifíqueseles por medio de edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de mayor circulación en el Estado, haciéndoles saber que en este juzgado se sigue un juicio en su contra y que tienen un término de treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación de los edictos para recoger las copias de traslado, misma que quedan a disposición de la Secretaría, debiendo producir su contestación dentro del término de cinco días siguientes al emplazamiento, designando domicilio en esta Ciudad para oírcitas y notificaciones, así como persona para recibirlas.--Notifíquese y cúmplase.-- Lo proveyó y firma el Ciudadano Jucz del conocimiento por ante el Secretario que da fé.-Firmado.—Dos firmas ilegibles.— Seguidamente se publicó el acuerdo.—Conste.—Firmado .— Una firma ilegible.

EDICTO

Rosario Magaña Martínez, mayor de edad, con domicilio en la calle Revolución número 38 Interior, de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, se ha presentado a este H. Ayuntamiento que presido, denunciando un lote de terreno Municipal, ubicado en el fundo Legal de la calle Cedro de la Colonia Municipal del Bosquez de essa misma Ciudad, constante de una superficie de 110.00 Metros Cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes;

Al Norte, 5.00 Metros, con la calle del Cedro; al Sur 5.00 Metros con propiedad de la ceñora Nelly Falcón; al Este 22.00 metros, con el lote número 105 propiedad del señor Almilcar Flota; y al Oeste 22.00 Metros, con prpiedad de la señora Dolina López de Pérez, a cuyo afecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del Público en General para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días, en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Estado, Tableros Municipales y parajes Públicos de acuerdo con lo estatuído en el Artículo XX del Reglamento de terreno del fundo legal.

Villahermosa, Tab., Mayo 21 de 1974.

Sufragio Efectivo No. Reelección.

El Presidente Municipal del Centro. RAMON MAGAÑA ROMERO.

El Secretario.

LIC. VICTOR HERNANDEZ LOPEZ.

Y lo hago saber a Ud., para los efectos legales correspondientes per medio del presente edicto, que expido a los once días del mes de abril de mil novecientos setenta y tres, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Secretario Judicial "C" del Jdo. 20. Civil.

CARLOS MARIO OCAÑA MOSCOSO.

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil.

Primer Partido Judicial Villahermosa, Tab.

EDICTO

C. Nelly Sánchez Bautista. Donde se encuentre.

En el expediente civil número 578/973 relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario promovido por el señor Antonio Hernández García en contra de su esposa la señora Nelly Sánchez Bautista, con fecha 13 de junio que discurre se dictó un acuerdo que literalmente dice:

"Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco. Junio trece de mil novecientos setenta y cuatro.—A sus autos el escrito del actor para que obre como proceda en derecho y se acuerda: I.-Como se solicita y con apoyo en los artículos 265, 284, 616, 617 y 618 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se tiene por declarada la rebeldía de la demandada señora Nelly Sánchez Bautista, en virtud de que en el término legal concedido, no produjo su contestación a la demanda interpuesta en su contra: en consecuencia no se volverá a practicar diligencia algunas en su busca ni aún las de caracter personal surtiendole efecto de notificación en los estrados del Juzgado, así como el de éste proveido.-Asimismo publíquese en 2 núme ros consecutivos del Periódico Oficial del Edo., haciéndose saber a las partes q. se recibe el juicio a pruebas por un término de 10 días improrrogables y común a las partes el que empezará a correr a partir de la fecha de la última publicación de los edictos, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 284 y 618 del Citado Ordenamiento Civil. Notifíquese y cúmplase.-- Lo proveyó y firma el Sedadano Juez del conocimiento por ante el Secretario que da fé.—]. Ruiz L.—Rúbrica.— Una firma ilegible".

Por mandato judicial y en vía de notificación a la demandada señora Nelly Sánchez Bautista, constante de una foja útil expido el presente edicto el día veintiocho de junio de mil novecientos setenta y cuatro, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Srio. Judicial "C" del Jdo. 20. de 1a. Instancia de lo Civil. Carlos Mario Ocaña Moscoso. Juzgado Mixto de Primera Instancia

Comalcalco, Tab.

EDICTO

SRA. EVILIA CORDOVA LEYVA. PRESENTE.

En el expediente número 85/974. relativo al Juicio Ordinario de Divorcio Necesario, promovido por el señor Antonio Leyva Velázquez, con fecha 18 de mayo, se dictó el siguiente Auto.

Comalcalco, Tabasco, a 18 diez y ocho de mayo de 1974 mil novecientos setenta y cuatro.—A sus antecedentes. Visto y se acuerda: Apareciendo que transcurrió el término del emplazamiento al demandado, sin que haya contestación alguna, con fundamento en los artículos 265 in fine, 271, 284, 616 del Código de Procedimientos civiles vigente, se declara la rebeldía en que incurrió la demandada Evia Córdova Leyva y en lo sucesivo, todas las notificaciones que recaigan al pleito, aún las de caracter personal, le surtirán efectos por lista de acuerdo y Estrados del Juzgado, se abre el Período de Ofrecimiento de pruebas de 10 diez días comunes y fatal a ambas partes, formulando la Secretaria el cómputo correspondiente. Publíquese este auto por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado. Notifíquese y cúmplase.—Lo acordó y firma el C. Juez Mixto de Primera Instancia por ante el Secretario que da fé.—Firma ilegible. Lic. Vicente Gallegos González, firma ilegible. Alcides Mendoza y Zurita. Rúbricas".

Lo que me permito hacer del conocimiento de usted como parte demandada, por medio del presente edicto que se publicará en la forma y términos ordenados, para los efectos correspondientes.

Atentamente.

Comalcalco, Tab., Junio 5 de 1974.

El Srio. del Juzgado Mixto de Primera Inst.

ALCIDES MENDOZA ZURITA.

2 --- 2

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil.

Primer Partido Judicial Villahermosa, Tab.

H. Ayuntamiento Constitucional de

Tacotalpa,, Tabasco.

EDICTO

C. Lourdes Rodríguez Ortiz.

Donde se encuentre.

En el expediente civil número 388/974 relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario promovido por el señor Manuel de la Cruz Ross en contra de su esposa la señora Lourdes Rodríguez Ortiz, con fecha 20 de junio que discurre se dictó un acuerdo que literalmente dice:

"Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco. Junio veinte de mil novecientos setenta y cuatro.— Por presentado el señor Manuel de la Cruz Ross, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, demandando en la Vía Ordinaria Civil a su esposa la señora Lourdes Rodríguez Ortiz, de domicilio ignorado, el divorcio necesario por la causal VIII contenida en el artículo 267 del Código Civil.-Con fundamento en los artículos 266, 267, VIII, 289 párrafo primero, y demás relativos del Código Civil vigente y 94, 254, 264 y demás concordantes del Código de Procedimientos Civiles, se da entrada a la demanda.—Fórmese expediente, registrese y dése aviso al Superior.— En virtud de que la demandada es de domicilio ignorado, con apoyo en el artículo 121 fracción II del Enjuiciamiento Civil expídanse los edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y por otras tres veces de tres en tres días, en un diario de mayor circulación de los que se editan en ésta ciudad, haciéndole saber a la demandada que deberá presentarse ante éste Juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de Treinta Días que computará la Secretaría a partir de la última publicación del edicto.—Notifíquese y cúmplase.—Lo acor dó, manda y firma el ciudadano licenciado Jorge Ruiz Luque, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado, por ante el Secretario Judicial "C" señor Carlos Mario Ocaña Moscoso que da fé.— I. Ruiz L.— Rúbrica.— Una firma ilegible.".

EDICTO

Cno. MARTINIANO HERRERA ARENAS, mayor de edad, comerciante, natural y vecino de esta Villa, se presentó ante este H. Ayuntamiento Constitucional que presido, Denunciando un lote de terreno valdío ubicado en el fundo legal del Pueblo de Oxolotán perteneciente a esta Municipalidad, el cual consta de una superficie de: 1,250 M2. (un mil doscientos cincuenta metros cuadrados), con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte: 25 metros lineales con la carretera Oxolotán-Tapijulapa; al Sur, 25 metros lineales con la calle Obregón; al Este, 50 metros lineales con propiedad del señor Guadalupe Sánchez y al Oeste, 50 metros lineales con terrenos del fundo legal.

Lo que se hace del conocimiento del público en general a fin de que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo estipulado en el Artículo XX del Reglamento de terreno del fundo legal.

Tacotalpa, Tab., a 27 de abril de 1974.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal. C.P. Srita. Alicia González Lanz.

El Secretario. José Víctor Aguilar Yedra.

3---1

Por vía de notificación a la demandada mediante las publicaciones ordenadas, constante de una foja útil expido el presente edicto el día veintiocho de junio de mil novecientos setenta y cuatro, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Srio, Judicial "C" del Jdo. 20. de 1a. Instancia de lo Civil.

Carlos Mario Ocaña Moscoso.

3 — 2

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil Primer Partido Iudicial.— Villahermosa, Tab.

EDICTO

C. PEDRO JESUS HUITRON SERRANO. DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente civil número 242/974 relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario promovido por María del Carmen Magaña Hernández, en contra de Pedro Jesús Huitrón Serrano, con fecha 15 de Abril que discurre se dictó un acuerdo que dice:

"Iuzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco. Abril quin ce de mil novecientos setenta y cuatro.—Por presentada la señora María del Carmen Magaña Hernández, con su escrito de cuenta y documento que acompaña, demandando en la Vía Ordinaria Civil el divorcio necesario en contra de su esposo el señor Pedro Jesús Huitrón Serrano, de domicilio ignorado. — Con fundamento en los artículos 266, 267-VIII, 289 pá rrafo primero y demás relativos del Código Civil vigente y 94, 254, 264 y demás concordantes del Código de Procedimientos Civiles, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuestas.— En virtud de que el demandado es de domicilio ignorado, con apoyo en el artículo 121 fracción II del Enjuiciamiento Civil expídanse los edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y por otras tres veces consecutivas en un diario de mayor circulación que se editan en ésta Ciudad, haciéndole saber al demandado que debrá presentarse ante éste Juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de Treinta Días que computará la Secretaría a partir de la última publicación del edicto.— Fórmese expediente regístrese y dése aviso al Superior. — Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo acordo, manda y firma el ciudadano Lic. Jorge Ruiz Luque, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado, por ante el Secretario Judicial "C" señor Carlos Mario Ocaña Moscoso que autoriza y da fe.— J. Ruiz L.—Rúbrica.— Una firma ilegible".

Por vía de Notificación a fin de que surta sus efectos legales, por medio de las publicaciones ordenadas, constante de una foja util expido el Presente Edicto el día veintinueve de

C. María Concepción Naranjo Contreras. Donde se encuentre.

Se le comunica que en el Expediente Civil número 36/972, relativo al Juicio de Prescripción Positiva promovido por Enrique Escalante Naranjo en su contra se dictó el siguiente auto que dice:

"... ACUERDO: Juzgado Mixto de Primera Instancia del Tercer Partido Judicial en el Estado. Jalpa de Méndez, Tabasco. Julio seis de mil novecientos setenta y cuatro. Vistos y apareciendo que ha fenecido el término de sesenta días concedidos al demandado para contestar la demanda, con fundamento en el artículo 265 del Código de Procedimientos Civiles se declara en rebeldía el demandado, y se manda a recibir el presente negocio a prueba con fundamento en el artículo 284 del mismo ordenamiento, ofrecimiento de diez días fatales; y con fundamento en el artículo 618 del Código ya invocado, publíquese el presente acuerdo por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado. Notifíquese y cúmplase. Lo proveyó y firma el C. licenciado Daniel Gamas Amat, Juez Mixto de Primera Instancia, asistido de la Secretaria Judicial con quien actúa señora Delfina Hernández de Pérez que certifica y da fé.—Rúbricas del C. Juez y Secretaria. Publicación seguidamente se publicó por Estrados. Conste...".

Y por vía de notificación y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por 2 veces consecutivas, expido el presente edicto a los once días del mes de julio de 1974. En la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco.

Atentamente.

La Sria. Jud. "B" del Juzgado. Sra. Delfina Hdez. A. de Pérez.

abril de mil novecientos setenta y cuatro, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Srio. Judicial "C" del Jdo. 20. de 1ra. Instancia de lo Civil.

Carlos Mario Ocaña Moscoso.

3 - 1

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil Primer Partido Judicial Villahermosa, Tab.

EDICTO

C. HUMBERTO LAGOS ZETINA. DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente civil número 58/973 relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario promovido por la señora Balbina Castillo Silva en contra del señor Humberto Lagos Zetina, con fecha primero del mes en curso se dictó sentencia definitiva que en sus puntos resolutivos dice:

"...Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco. Junio Primero de Mil Novecientos setenta y cuatro.— Visto para resolver en definitiva los autos que integran el expediente civil número 58/973, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario promovido por la señora Balbina Castillo Silva, en contra de su esposo Humberto Lagos Zetina, y...Por lo expuesto y fundado es de resolverse y se resuelve: Primero.— Ha procedido la vía ordinaria civil de divorcio necesario.—Segundo.—A actora probo sus acciones y el demandado, no se excepcionó ni comparecio a juicio.—Tercero.—Se declara disuelto el vínculo matrimonial concertado por la señora Balbina Castillo con el demandado Hum berto Lagos Zetina, con fecha veinticinco de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco, en Villahermosa, Tabasco, quedando ambos cónyuges en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero el convenido Humberto Lagos Zetina no podrá hacerlo, sino hasta pasados dos años, que se contarán desde la fecha en que cause ejecutoria esta resolución, en virtud de ser el conyuge culpable:— Cuarto.—Se condena a humberto Lagos Zetina, a la perdida de la patria potestad sobre su menor hija Mara Luz Lagos Castillo, quien quedará bajo el cuidado y guarda de su señora madre Balbina Castillo Silva.—Quinto.—No habiéndose probado la existencia de bienes de la sociedad conyugal, se declara disuelta la misma, sin hacer liquidación alguna al respecto. -- Sexto. -- Notifíquese como legalmente proceda y una vez que cause ejecutoria esta resolución, expídase a costa de la interesada copia certificada de la misma y del auto que así lo declara, y envíese al Oficial del Registro del Estado Civil de las Personas de ésta ciudad, para efectos.— Así definitivamente lo resolvio, manda y firma el ciudadano Lic. Jorge Ruiz Luque, Juez Segundo

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TACOTALPA, TAB.

Edicto

La Señora Tila Ramírez Gómez, de 40 años de edad, natural y vecina de ésta Villa, se presentó a este H. Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno ubicado en la ampliación del fundo legal de esta Villa, el cual está marcado como lote Núm. 22 de la Calle 2 de Abril, con una superficie de 450 M2. (cuatrocientos cincuenta metros cuadrados), con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte, 30 metros con el Lote Núm. 24; Al Sur, 30 metros lineales con propiedad del Sr. Marcelino Ovando López; At Este, 15 metros lineales con el lote Núm. 23; y Al Oeste, 15 metros lineales con la Calle 2 de Abril, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del pú blico en general a fin de que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Períodico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo estipulado en el Artículo XX del Reglamento de terreno del fundo legal.

Tacotalpa, Tab., a 3 de Julio de 1974. Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal. C. P. Srita. ALICIA GONZALEZ LANZ. El Secretario. J. VICTOR AGUILAR YEDRA.

de Primera Instancia de lo Civil y del Primer Partido Judicial del Estado, per ante el Secretario "C" Carlos Mario Ocaña Moscoso que autoriza y da fe.-- J. Ruiz L.--Rúbrica.---Una firma ilegible".

Por vía de notificación al demandado Humberto Lagos Zetina, por medio de las publicaciones edictales ordenadas, constante de una foja util expido el presente edicto el día veinticuatro de junio de mil novenientos setenta y cuatro, en la Ciudad de Vilianermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Srio. Judicial "C" del Jdo. 20. de 1ra. Instancia de la Civil. Carlos Mario Ocaña Moscoso.